

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias particularmente, las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 23 del Acuerdo 02 de 2007.

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 29 de la Ley 30 señala que la autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 04 de 2021 estableció el régimen electoral de la UNIAJC.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 001 de 2018 artículo 8, modifico el Acuerdo 022 de 2007 Estatuto General de la UNIAJC artículo 38, estableciendo un periodo de dos años para los representantes estudiantiles a los Consejos de Facultad.

Que el Rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Artículo 23 del Estatuto General, Y Art. 3 del Acuerdo 04 de 2021, convoco mediante Resolución No. 192 del 1 de marzo de 2023 a elecciones de los miembros de los diferentes organismos colegiados de la Institución.

Que, considerando el importante numero de estudiantes que estan inscritos en programas que contemplan la modalidad B Learning, y tambien aquellos que adelantan estudios desde el sector rural o territorios, se hace necesario ajustar los mecanismos de participación democratica en los procesos institucionales, de forma tal que el mayor numero de estudiantes, egresado y profesores puedan en curso de ellos manifestar el sentido de su voto.

Vistas las necesidades descritas en los considerandos anteriores, se implementará por parte de la Secretaria General con el apoyo de DITIC un proceso de votación virtual, para los cual se pondra en funcionamiento el software E-VOTA, propiedad de la institucioón y ya utilizado en el proceso de elección de cuerpos colegiados en el año 2021, estando vigente aun la emergencia

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

sanitaria decretada por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia causada por el Covid-19.

A efecto de cubrir de garantías, el proceso que habra de adelantarse para permitir la participación en el proceso de elección de representantes a cuerpos colegiados institucionales, se adoptara para este proceso, en lo que corresponda, la reglamentación expedida por el consejo Directivo para el proceso de elección llevado acabo en 2021, la cual obra en el Acuerdo 004 de 2021.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral para el proceso de votación virtual, para la elección de miembros representantes se estudiantes, egresados y profesores, en los cuerpos colegiados institucionales, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Reunión candidatos (virtual)	17 de mayo 2:00 pm
Enrolamiento candidatos inscritos en plataforma E-VOTA	17 a 20 de mayo
Publicidad para votaciones virtuales	17 de mayo a 7 de junio
Inscripciones votantes en plataforma E-VOTA	18 de mayo al 7 de junio
Elecciones	9 de junio a las 8:00 AM hasta el 10 de junio a las 12 del medio día.
Publicación de resultados	13 de junio de 2023
Capacitación e Inducción	16 de junio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES A LOS CUERPOS COLEGIADOS: El proceso electoral a realizarse en 2023 se llevará a cabo de manera virtual en consideración a los motivos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las elecciones se efectuarán en las fechas señalada en el articulo primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez habilitada la plataforma – software, por parte de la Secretaria General, en la misma se adelantarán los procesos de:

1. Enrolamiento de candidatos ya inscritos y planchas.
2. Inscripción de votantes.
3. Habilitación de los roles de jurados de votación.

PARAGRAFO: Para el proceso de enrolamiento los interesados en participar como candidatos y miembros de planchas, deberán radicar en la plataforma y/o en la Secretaria General los siguientes documentos:

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

- Propuesta electoral en PDF.
- Foto para tarjetón de 512 x 512 pixeles.
- Indicar el cuerpo colegiado al que aspira.
- Indicar la Facultad a la que pertenece, está adscrito como profesor, o de la que egresó.
- Para el caso de los estudiantes y egresados, que se inscriben en plancha, indicar quién es el miembro principal de la misma y quiénes los suplentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaria General comunicará a los distintos funcionarios, docentes y/o contratistas de apoyo a la gestión su designación como jurados de votación, indicándoles las fechas en las cuales serán capacitados para adelantar dicha labor de manera virtual.

PARÁGRAFO: Esta designación es de forzosa aceptación y su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso de votación se adelantará de la siguiente manera:

1. Se ingresará a la plataforma - software, para ejercer el voto;
2. Seleccionará la opción que lo identifique como estudiante, profesor o egresado.
3. Seleccionará el cuerpo colegiado por el que desea votar de entre las opciones: Consejo Directivo – Consejo Académico – Consejo de Facultad.;
4. Adjuntará escaneada al momento de votar la imagen por ambas caras de su documento de identidad;
5. Los jurados validarán la coincidencia del documento escaneado y enviado por el votante, con la información obrante en las bases de datos institucionales;
6. Si existe coincidencia ente el documento de identificación adjuntado por el votante y la información obrante en las bases de datos institucionales, los jurados validarán el voto
7. La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
8. Cuando el votante cancele la sesión o cuando el sistema lo haga automáticamente y este no hubiere marcado opción alguna, podrá acceder de nuevo a la plataforma para votar.

ARTÍCULO SEXTO. Se habilitará en la plataforma – software la opción de voto en blanco.

ARTICULO SEPTIMO. Una vez el votante cumpla con el protocolo de la plataforma – software de votación, este le permitirá confirmar su voto y conocer el nombre del jurado que validó su proceso de votación.

ARTÍCULO OCTAVO Las votaciones se desarrollarán durante máximo dos días, iniciando las mismas a partir de las 8:00 am del día 9 de junio, hasta las 12:00 del medio día del 10 de junio de 2023, los testigos electorales designados por los candidatos acompañados por el Comité Electoral podrán hacer seguimiento en tiempo real a la forma en que se desarrolla el proceso de votación.

PARÁGRAFO: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

ARTÍCULO NOVENO: La plataforma – software arrojará al final del proceso de votación el número de votos emitidos por los estudiantes, profesores y egresados, la distribución de los mismos en cada órgano colegiado, y la distribución de los mismos entre las distintas planchas y candidatos, así como el voto en blanco.

ARTÍCULO DECIMO: Al cierre del conteo, se levantará un acta firmada por el por los miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Serán elegidos como representantes de los profesores, egresados y de los estudiantes a los cuerpos colegiados, los integrantes de la plancha que obtengan la mayor votación.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos o planchas, se procederá a un recuento de votos, de persistir el empate, se celebrarán nuevos comicios ocho (8) días hábiles después de anunciado el empate, comicios en los que solo participarán los candidatos o planchas que resultaron con votación empatada.

PARÁGRAFO 2. Se podrá optar por la reelección en tanto se pertenezca al estamento que se pretende representar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La Secretaría General, comunicará los resultados de manera oficial el día siguiente hábil del cierre de las elecciones.

VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. En caso de que el número de votos en blanco supere o sea igual al 51% de los votos válidos depositados, el proceso electoral deberá repetirse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, con candidatos y planchas diferentes a los que participaron en el proceso escrutado.

PARÁGRAFO: Las planchas que se inscriban para participar en el nuevo proceso, producto del voto en blanco, no podrán incluir a aspirantes que hayan integrado planchas en el primer proceso.

VEEDURIAS

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Los candidatos o integrantes de las planchas designarán un máximo de dos (2) delegados o veedores, que acompañarán para observar las actuaciones del Comité Electoral, de los jurados de votación y de los propios candidatos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Podrán informar al Comité Electoral sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso electoral, siendo para el Comité obligatorio dar respuesta a la misma dentro de las 8 horas siguientes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Podrán asistir los veedores a las reuniones que lleve a cabo el Comité Electoral para resolver reclamaciones o impugnaciones.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

DE LAS RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO Las reclamaciones o impugnaciones respecto del resultado de las elecciones deberán presentarse en la Secretaría General, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio del resultado de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Las reclamaciones o impugnaciones serán resueltas por la Secretaría General, máximo dos (2) días hábiles después del cierre del periodo para presentarlas.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Serán causales de reclamación electoral.

- 1- Error en el conteo de votos.
- 2- Inconsistencias en las validaciones de votos.
- 3- Suplantación de personas.
- 4- Inconsistencias en documentos de identificación.
- 5- Incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los candidatos o integrantes de plancha.
- 6- Votar fuera del horario establecido.
- 7- Estar incurso alguno de los candidatos o integrante de planchas elegidos, en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.

PARÁGRAFO: Al momento de presentar la reclamación deberán allegarse o indicarse los medios de prueba que se pretendan hacer valer.

ARTÍCULO VIGESIMO. Las reclamaciones se resolverán en derecho.

PARÁGRAFO 1. De considerarlo necesario, el Comité Electoral podrá ampliar hasta por dos (2) días hábiles más el término para resolver alguna o algunas de las reclamaciones presentadas, tal ampliación deberá ser motivada.

PARÁGRAFO 2. Las causales de reclamación descritas en este artículo, deberán probarse a través de los medios de prueba aceptados y autorizados por la legislación colombiana.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO Son causales de inhabilidad:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Haber sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
3. Encontrarse suspendidos en el ejercicio de su profesión por falta grave o se hallen excluidos de ella.
4. Como empleados públicos de cualquier orden, haber sido suspendidos por dos (2) veces o destituidos;

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

5. Hallarse en los siguientes grados de parentesco respecto de los miembros ya designados o elegidos del cuerpo colegiado al que aspira: a) cuarto grado de consanguinidad, b) segundo de afinidad, c) primero civil, d) conyugues o compañeros permanentes.
6. No haber presentado demandas de cualquier tipo en contra de la UNIAJC durante el año anterior a la fecha de su elección.
7. Perder la calidad de miembro del estamento institucional al cual se representa.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO Son Incompatibilidades:

1. Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas, contractuales o actuación académica en los cuales tenga interés el representante.
2. Actuar como apoderados o gestores ante la UNIAJC, de actuaciones que deben conocerse y aprobarse por el cuerpo colegiado al cual pertenece.
3. Adelantar solicitudes administrativas o académicas que directamente le favorezcan, ante el cuerpo colegiado en el que ejerce representación.

PRESUPUESTO DE LAS ELECCIONES Y PUBLICIDAD ELECTORAL

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. El presupuesto para todo el proceso electoral será determinado por el señor Rector a través de resolución, una vez consultadas las necesidades y disposiciones presupuestales de la UNIAJC.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO La Secretaría General y el Comité Electoral, determinarán, del presupuesto aprobado para todo el proceso electoral, que cantidad se destinará a la publicidad oficial de la jornada electoral.

PARÁGRAFO. La Secretaría General y el Comité Electoral determinarán los espacios y medios de comunicación institucionales, se les brindará acceso a las distintas planchas para la divulgación de su programa electoral.

GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento de la presente resolución y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar los cargos de representación de egresados, profesores y estudiantes al Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Institución.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. El Comité Electoral en coordinación con la Secretaría General garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Institución para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

El Comité Electoral establecerá los lineamientos del desarrollo de las campañas y los debates, en el marco del respeto por la diferencia y la sana convivencia propias de un ambiente académico.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 192 de marzo 1 de 2023, en lo tocante a mecanismos de votación y fecha de la elección.”

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. Las personas que reúnan de manera simultánea las condiciones de egresados, estudiantes y profesores, o de egresados y profesores, o egresados y estudiantes, o de profesores y estudiantes, podrán ejercer su derecho al voto conforme a dichas calidades para lo cual deberán realizar un ingreso al software por cada una de las calidades en que vaya a ejercer ese derecho.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) día del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector



LUIS GUILLERMO BETANCOURT MARADIAGA
Secretario General

Vo.Bo. LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.
Proyectó: Luis Guillermo Betancourt M.